

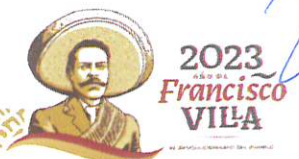


CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO** Y POR LA OTRA, **MOVIMIENTO STEM, A.C.**, REPRESENTADA POR LA **LIC. GRACIELA DEL CARMEN ROJAS MONTEMAYOR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“MOVIMIENTO STEM”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de





los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- I.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA EL “MOVIMIENTO STEM” QUE:

- II.1. Es una asociación legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 37,536, de fecha 27 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Mario Rischia Velázquez, Titular de la Notaria Publica No. 80, con ejercicio en la Ciudad de México, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con número 123760, de fecha 10 de marzo de 2017.
- II.2. La Lic. Graciela del Carmen Rojas Montemayor acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 37,536, de fecha 15 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Mario Rischia Velázquez, Titular de la Notaria Publica No. 80 de, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 123760, de fecha 10 de marzo de 2017.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MST170130QN7 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Toluca No. 373, local 3-B2, Colonia Olivar de los Padres, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780.





- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública antes citada, se encuentra previsto: promover, facilitar, apoyar y generar procesos de desarrollo humano, educativo y social, impulsando el movimiento mundial STEM (por sus siglas en inglés: science, technology, engineering and maths), es decir el desarrollo educativo en las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemática, para ayudar a niños, jóvenes y adultos a afrontar el reto de la globalización y desarrollar las competencias requeridas en el ámbito laboral, la innovación y el emprendimiento social, siempre con un enfoque en la promoción de la equidad de género y de bienestar social.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en colaborar para difundir, promover y favorecer el Modelo de Educación STEM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, science, technology, engineering and maths, por sus siglas en inglés) con visión social e incluyente; para generar innovación y acceso a los



empleos y áreas del futuro como son inteligencia artificial, tecnologías de la información, internet de las cosas, robótica, programación, entre otras y fomentar la inversión logrando un crecimiento económico sostenible en el país, dentro de las posibilidades y capacidades de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. METAS Y OBJETIVOS.

Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes acciones, según les corresponda:

- a) **“LAS PARTES”** conviene en capacitar y certificar a las y los docentes del Sistema CONALEP en el “Marco Instruccional STEM” implementado por **“MOVIMIENTO STEM”** y así cooperar en el desarrollo del “Plan para el desarrollo de la docencia de la Nueva Escuela Técnica Mexicana”. **“LAS PARTES”**, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, definirán formato, estrategia, tiempos de implementación, esquemas de coinversión de recursos financieros y humanos en un Anexo Técnico de operación; asimismo **“MOVIMIENTO STEM”** podrá dar asesoría continua y actualizaciones de sus metodologías, para asegurar que **“EL CONALEP”** se mantenga vigente según los estándares internacionales.
- b) **“MOVIMIENTO STEM”** será aliado estratégico de **“EL CONALEP”** para colaborar en la transformación de su modelo pedagógico en el marco de la construcción de la Nueva Escuela Técnica Mexicana y asegurar el impulso de las competencias STEM y la innovación con visión social e incluyente.
- c) Por su parte, **“MOVIMIENTO STEM”** pondrá a disposición de **“EL CONALEP”** su programa denominados “Desarrollo de Talento STEM”, enfocado al alumnado y a empresas, respectivamente, mediante capacitaciones, conferencias, eventos de reconocimiento, concursos para que **“EL CONALEP”** reciba ambos programas sin costo, lo que les permitirá contar con orientación vocacional y vincularse con el sector productivo tomando en cuenta el nuevo contexto laboral que implica la cuarta revolución industrial - tecnológica.
- d) **“EL CONALEP”** apoyará en la difusión de los programas, premios y convocatorias gratuitas, como “El Premio al Talento STEM” que emita **“MOVIMIENTO STEM”** para la comunidad de docentes y estudiantes de los planteles de toda la República.
- e) Desarrollo de investigaciones, acciones, iniciativas, proyectos, programas y/o estrategias que impulsen el desarrollo de talento STEM para incidir en aumento de vocaciones STEM en nuestro país.
- f) Desarrollo de investigaciones, iniciativas, proyectos, programas y/o estrategias de detección de talento, vinculación y mentorías que permitan a nuestros jóvenes acercarse con el mercado laboral actual y a oportunidades de emprendimiento.
- g) **“MOVIMIENTO STEM”** será el aliado tecnológico de **“EL CONALEP”** para acreditar





proveedores de Educación en STEM y asegurar que sus programas y/o estrategias didácticas y tecnológicas cumplan con los estándares internacionales y el desarrollo de las competencias STEM con la finalidad de que estos respondan a mejorar el bienestar social y la calidad de vida de las comunidades más vulnerables, en el marco de la construcción de la Nueva Escuela Técnica Mexicana.

- h) Producir o co-producir materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico o para otros fines que decidan de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que cada institución tiene asignados.
- i) Promover proyectos que en conjunto contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de **“LAS PARTES”**, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- j) Proveer asesoría técnica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.
- k) Impulsar acciones que conlleven al avance social-educativo a través de los medios de comunicación y el desarrollo tecnológico de punta, para lograr una mejor y más amplia distribución de los servicios en toda la población e incrementar la equidad de oportunidades para todos los sectores de la sociedad.
- l) En general, realizar todos aquellos actos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.
- m) **“MOVIMIENTO STEM”** enviará, anualmente, a petición de la Dirección de Vinculación Social de **“EL CONALEP”**, el Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración.

Para la implementación de las actividades antes definidas, se desarrollarán proyectos estatales y escalables con **“MOVIMIENTO STEM”** y su Ecosistema, para incidir en políticas públicas, dirigidos a todos los niveles educativos, atendiendo integralmente a jóvenes, así como a docentes del Sistema CONALEP.

Ambas partes se comprometen a actuar en todo momento bajo el cumplimiento de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible de la ONU, con el objetivo de cerrar la brecha de desigualdad de género en el sector educativo.

TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS.

“LAS PARTES” convienen que la instrumentación de los objetivos particulares precisados en este Convenio de Colaboración, se hará mediante la suscripción de Anexos Técnicos, que se integrarán al presente instrumento, como parte del mismo, en los que se detallarán con precisión las actividades, términos y condiciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse al cumplimiento del presente convenio, y en todo momento conforme a la jurisdicción y leyes aplicables, en cada entidad federativa.

CUARTA. APORTACIONES Y COMPROMISOS.

“LAS PARTES” aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos acordados en el presente Convenio de Colaboración.

Las aportaciones financieras, para la realización de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se especifique en cada Anexo Técnico.

QUINTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **“MOVIMIENTO STEM”**

Para todos los temas:

Nombre y cargo: Lic. Graciela del Carmen Rojas Montemayor, Directora General

Teléfono: 55 4196 0712, Ext. 115

Correo electrónico: graciela.rojas@movimientostem.org

Nombre y cargo: Lic. María Rosa Araiza Flores, Gerente de Relaciones Institucionales

Teléfono celular: 55 6611 0174

Correo electrónico: maria.araiza@movimientostem.org

Domicilio: Av. Toluca No. 373 Int. 3B2, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México, el presente domicilio ampara a los enlaces parte de **“MOVIMIENTO STEM”**.



Por **"EL CONALEP"**

Para temas de Tecnologías Aplicadas:

Nombre y cargo: José Luis Hernández Santana, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas
Teléfono: 55 5480 3700, Ext.2200
Correo electrónico: jlhernandez@conalep.edu.mx

Para temas de Formación Académica:

Nombre y cargo: Pedro Martínez Moreno, Director de Formación Académica
Teléfono: 55 5480 3700, Ext. 2790
Correo electrónico: pmartinez@conalep.edu.mx

Para temas de Diseño Curricular:

Nombre y cargo: Edith Chávez Ramos
Teléfono: 55 5480 3700 Ext. 2760
Correo electrónico: ccruz@conalep.edu.mx

Para temas de Vinculación:

Nombre y cargo: José Francisco Gallardo Enríquez, Director de Vinculación Social
Teléfono: 55 5480 3700 Ext. 2058
Correo electrónico: jfgallardo@conalep.edu.mx
Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, el presente domicilio ampara a los enlaces parte de **"EL CONALEP"**.

SEXTA. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

"LAS PARTES" ejecutarán un programa de difusión con cobertura nacional, para dar a conocer la información relativa a la ejecución y cumplimiento de los compromisos, con los siguientes objetivos:

- Promover mutuamente en sus respectivos órganos de difusión patrocinados por cada cual, de actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada una de **"LAS PARTES"**.
- En la posibilidad presupuestaria de ambas instituciones, implementar acciones como ruedas de prensa, entrevistas, paneles, foros, eventos, entre otros que conlleven el impulso de STEM en nuestro país.
- Se utilizarán diferentes medios para lograr el cumplimiento de este programa, que podrán ser digitales como los portales de Internet de cada una de **"LAS PARTES"**, boletines, postales y menciones en redes sociales, información por correos electrónicos; o impresos como trípticos, dípticos y/o carteles informativos distribuidos en las instancias físicas a los que tengan acceso cada una de **"LAS PARTES"**.





SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**” o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “**MOVIMIENTO STEM**” y “**EL CONALEP**” y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “**LAS PARTES**”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “**MOVIMIENTO STEM**” ni con “**EL CONALEP**”, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de lo Anexos Técnicos, serán propiedad de la parte que lo haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas.

En caso de que las actividades a que se refiere el presente Convenio o de los Anexos Técnicos, se lleven a cabo en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la titularidad y propiedad de los derechos patrimoniales de las mismas, pertenecerán a “**MOVIMIENTO STEM**”, debiendo otorgar el debido reconocimiento a los derechos morales de las personas físicas que participarán.

En el caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.





NOVENA. VIGENCIA.

El Convenio tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la firma del presente instrumento, término que podrá prorrogarse por un periodo igual, previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y demás disposiciones aplicables.

Toda información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre **“LAS PARTES”** para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se considerará

estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

En el caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** convienen que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 30 (treinta días naturales de anticipación). Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos legales desde el momento de suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente, por las personas que cuenten con facultades para ello.

DÉCIMA CUARTA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

“Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.”

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes



con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 11 de abril de 2023.

POR **“EL CONALEP”**

MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL

POR **“MOVIMIENTO STEM”**

**GRACIELA DEL CARMEN ROJAS
MONTEMAYOR**
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

POR **“EL CONALEP”**

ROBERTO HERNÁNDEZ STEVENS
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR **“MOVIMIENTO STEM”**

MARÍA ROSA ARAIZA FLORES
GERENTE DE RELACIONES
INSTITUCIONALES

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

HUGO NICOLÁS PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADEMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL MOVIMIENTO STEM A.C., DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2023



